



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE 2021.

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que la ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 - Ley de Administración y Control Gubernamentales, regula el procedimiento administrativo y jurídico en la gestión pública, concordante con las disposiciones normativas del régimen municipal, estableciendo procesos de administración de los recursos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que es facultad del Gobierno Nacional la formulación de políticas públicas que articulen esfuerzos de los niveles nacionales, departamentales y locales dirigidos a promover espacios de concertación y consenso que permitan el acceso a la información de la gestión pública en forma ágil y oportuna.

Que emergente del calendario electoral municipal, es necesario implementar un proceso de transición transparente en las municipalidades, con el objeto de precautelar la institucionalidad de los Gobiernos Municipales, la transparencia en la administración de recursos públicos transferidos y optimización de capacidades de gestión.

Que conforme al Artículo 1°.- (Objeto) del Decreto Supremo N° 27931 tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal.

Que el Artículo 2°.- (Alcance) del mismo Decreto Supremo establece *regular el proceso de transición transparente en la Administración Pública Municipal*.

Que el Artículo 3°.- (Ámbito de aplicación) señala que *“las normas contenidas en el presente Decreto Supremo se aplicarán a:*

- a. *Gobierno Municipal (Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal)*
- b. *Comité de Vigilancia”.*

Que el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo señala.- (Niveles de coordinación) Los niveles de coordinación para el Proceso de Transición Municipal Transparente, son:

III. Nivel Municipal: El Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y Comité de Vigilancia podrán:

- a. Coordinar con los Servicios Departamentales de Fortalecimiento Municipal y asociaciones departamentales la asistencia técnica del Proceso de Transición Municipal Transparente.
- b. Participar en los procesos de capacitación.
- c. Implementar el proceso de transición transparente municipal.
- d. Las instancias de Representación Social (Comités de Vigilancia) participarán en el desarrollo del Proceso de transición municipal transparente, en los niveles establecidos impulsando la participación de actores bajo principios de equidad y apertura ciudadana.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 expresa textualmente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní:

Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Ley Marco de Autonomías N° 031 establece en su art. 9 numeral 3, la autonomía se ejerce a través de "la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

La Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní en su Art. 28 inciso 6, que son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní dictar leyes municipales y Resoluciones legislativas municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2021, la presidente ha puesto en consideración del Pleno el presente proyecto de ley, el mismo que ha sido aprobado en grande y en detalle para su cumplimiento.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y EJECUTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



Juan Carlos Sánchez T  
SECRETARÍA GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

## LEY MUNICIPAL Nº 281 VICENTE FLORES TERRAZAS ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por cuanto el Concejo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI,

DECRETA:

#### LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE 2021.

**Artículo 1. (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto promover el proceso de transición municipal de forma ordenada y transparente de la administración municipal a las nuevas Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en cumplimiento al Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.

#### Artículo 2. (Transición Transparente).

I. La transición transparente será entendida como la transferencia de la institución de Gobierno Autónomo Municipal, por parte de las autoridades salientes, a responsabilidad de las autoridades entrantes, garantizando mecanismos que permitan verificar que el contenido que se trasfiere sea completo y verás, facilitando además la información y conocimiento necesario para ayudar a que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, sin que tal cambio de Gobierno paralice la gestión municipal.

II. La transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal contemplará al menos los siguientes componentes:

1. Conformación del Equipo Técnico de Coordinación
2. Conformación del Comité de Transición Transparente Municipal
3. Elaboración del informe de Gestión del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo
4. Entrega de documentos y bienes de la institución

III. Ante el cambio de autoridades por un nuevo periodo constitucional de mandato, tanto el Órgano Ejecutivo como el Órgano Legislativo, harán su transición tomando todas las previsiones necesarias para garantizar su transparencia y conformidad.

#### Artículo 3. (Conformación del equipo técnico de coordinación).

I. En toda renovación del Alcalde o Alcaldesa por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, la autoridad saliente estará en la obligación de informar a la autoridad entrante sobre el estado de avance de la gestión municipal, en los asuntos de atribución del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, al igual que los servidores públicos dependientes, para lo cual el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal promoverán la conformación de un equipo técnico responsable del proceso de transición dentro el Órgano Ejecutivo artículo 5, numeral 1 incisos c) y d) del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- II. En caso de cambio de servidoras y servidores públicos en cargos de designación, de libre nombramiento y los cargos subalternos, deberán los servidores públicos salientes informar a los servidores públicos entrantes sobre el estado de avance de la gestión, en los asuntos de responsabilidad de la repartición a su cargo y en caso de subalternos, de los asuntos de responsabilidad de su cargo; debiendo empero todo servidor público ya sea que continúe o se retire, o ingrese a trabajar al Gobierno Municipal, tener presente y cumplir la responsabilidad establecida en el art. 7 del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.
- III. En toda renovación de concejales y concejales por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, las y los concejales salientes estarán en la obligación de informar a las y los concejales entrantes, sobre el estado de avance de la gestión en todos los asuntos de atribución del Órgano Legislativo. Asimismo, en cambios de un nuevo periodo constitucional, los Concejales salientes tienen la competencia de fiscalizar la transferencia de la administración municipal, y transferir la documentación relativa al cumplimiento de sus labores específicas dentro el Órgano Legislativo, conforme dispone el artículo 5 numeral 2 incisos b) y c) del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.

#### **Artículo 4. (Conformación del Comité de Transición Transparente).**

Representantes delegados de las organizaciones del Control Social del municipio, se constituirá el Comité de Transición Transparente. El mismo tendrá la función de actuar de **veedor** en todo el proceso de transición del Gobierno Autónomo Municipal, validando la verificación al menos del cumplimiento de la provisión de información, capacitación y entrega de documentos de parte de las autoridades electas salientes a los entrantes, conforme la presente Ley Municipal.

#### **Artículo 5. (Entrega de Documentos y Bienes de la Institución de Gobierno)**

I. Las autoridades municipales salientes, por cambio de un nuevo periodo constitucional, harán la entrega de la información documentada (documentos) de la institución de Gobierno, a las nuevas autoridades electas entrantes. Para el mismo, con la debida anticipación (**10 días hábiles antes de la posesión y toma de juramento de las nuevas autoridades**), se hará el inventario pormenorizado de la totalidad de los documentos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal, diferenciado por órganos de Gobierno, el cual deberá estar listo para el proceso de transmisión de mando del Gobierno Autónomo Municipal. La entrega de documentos de parte de las autoridades salientes a las autoridades entrantes se hará bajo registro de la conformidad de la entrega y de la recepción de los mismos, en base a las planillas de inventario diseñadas para el efecto y su verificación física correspondiente.

II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de Autoridades salientes y servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Municipal de Yapacani, se regirá en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Manejo de Bienes y otros).

#### **Artículo 7. (Responsabilidad ante Incumplimiento de la Transición Transparente).**



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Toda autoridad electa saliente y servidor público que permanezca trabajando en el Gobierno Municipal o de igual forma estuviere saliendo de su fuente de trabajo, tiene la responsabilidad en la administración municipal, establecida en el art.7 del Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004.

## Artículo 8. (Inventario)

Con el fin de proceder al inventario de la documentación y objetos de la transición municipal, se dispone la atención del municipio a puertas cerradas 10 días hábiles antes de la fecha de transición municipal, a tal efecto todas las direcciones deberán de proceder a presentar sus informes y archivos correspondientes a fin de consolidar la transición municipal, bajo responsabilidad establecida en la Ley N° 1178.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.** Las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani y Representantes de Control Social, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.** La presente ley municipal entrara en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo la presente disposición para fines de su promulgación y publicación.

Es sancionada en la sala de Sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 23 días del mes de marzo de 2021.

  
Marilín Elva Machaca Moya  
PRESIDENTA  
Concejo Municipal de Yapacani



  
Juan Baltazar Sardan  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 25 de marzo de 2021.

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

